



Expediente No. 2019-328

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
16 DE AGOSTO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **JACABEL MENDOZA NARVAEZ** en contra de **COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre renuncia de poder. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
16 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el despacho al estudio del proceso como a continuación se sigue:

1. De la renuncia de poder

Observa el Despacho que, a través de, memorial de 11 de agosto de 2022¹, el apoderado de la parte demandada presentó renuncia de poder. Por lo que, procede el despacho a verificar la procedencia del mismo, conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 76. Terminación del poder

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)

¹ Folio 499



Conforme a lo anterior, verificado el memorial contentivo de renuncia de poder, se evidencia que la documental cumple con los requisitos mínimos, para su procedencia, toda vez que, se remitió la constancia de la respectiva comunicación enviada a su poderdante, la demandada Coomeva EPS S.A en liquidación, a través de la dirección electrónica de esta última.

Así las cosas, se aceptará la renuncia de poder solicitada por el apoderado de la parte demandada, Dr. Guillermo Alfonso Herreño Pérez, y, en consecuencia, se requerirá a la parte llamada a juicio Coomeva EPS S.A en liquidación, a fin de que, designe nuevo apoderado judicial para que la represente en el proceso objeto de estudio, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Así mismo, se ratificará la fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT y SS, el día 29 de agosto del presente año, a la hora de 8.00 A.M

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de poder allegada al expediente por el apoderado de la parte demandada del Dr. Guillermo Alfonso Herreño Pérez, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada Coomeva EPS S.A en liquidación, a fin de que, designe nuevo apoderado judicial que la represente, Oficiese a través de, secretaría a la dirección electrónica liquidacioneps@coomevaeps.com



TERCERO: RATIFICAR el día 29 de agosto a las 8.00 A.M, como fecha y hora para celebrar la continuación de la audiencia de artículo 80 del CPT y SS través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

